RESOLUCIÓN No. 606

(seis de noviembre del 2025)

Por la cual se Justifica una contratación directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo

El alcalde municipal de Pensilvania Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo regulan, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 estableció que: artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener (…)

Que, al tenor de la norma, los Contratos y Convenios Interadministrativos se suscriben bajo la modalidad de Contratación Directa y su condición principal es que las partes sean entidades públicas.

Que la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado *(…)*

> *Para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que en el mismo sentido el estatuto de contratación pública previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (subrayado fuera de texto)

Que el municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Pensilvania y las Empresas Públicas de Pensilvania – EMPEN E.S.P. es jurídica, técnica y administrativamente procedente, en tanto permite aunar esfuerzos institucionales o de manera individua cuando se trate de contratos, sobre aspectos financieros y operativos con el fin de garantizar la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento en redes de acueducto y alcantarillado del municipio, conforme a las competencias y fines establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

Que EMPEN E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza oficial, con capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Que, en cumplimiento del principio de planeación, la entidad ha desarrollado los estudios previos y de sector requeridos, en los cuales se definió la conveniencia y oportunidad del contrato.

Que le objeto del contrato esperado es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO

DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS)".

Que el municipio determinó que el proyecto tiene un valor por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 940.156.512) incluido todos los costos y gastos. Para la financiación del proyecto se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por un valor total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($825.227.753), equivalentes al 88% del valor total del proyecto. Adicionalmente, se cuenta con vigencias futuras por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($114.928.759), correspondientes al 12% restante.

Que el municipio respalda su aporte con los certificados de disponibilidad presupuestal Pensilvania No. 1325, 1328, 1329, 1322, 1323,1340 y 1341 de noviembre de 2025 y el certificado de vigencia futura para los recursos de 2026.

Que los documentos podrán consultarse en el portal del SECOP II y en la dirección de la entidad estatal Carrera 6 # 4-06 plaza principal.

Que, en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la ejecución de este contrato interadministrativo permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, optimizar los recursos públicos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pensilvania, se procede a justificar la contratación directa conforme a la normativa vigente.

R E S U E L V E:

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar justificada la modalidad de selección para la contratación directa con el fin de suscribir un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS).**

CLÁUSULA SEGUNDA: El presupuesto para el contrato es por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 940.156.512) incluido todos los costos y gastos. Para la financiación del proyecto se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por un valor total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($825.227.753), equivalentes al 88% del valor total del proyecto. Adicionalmente, se cuenta con vigencias futuras por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($114.928.759), correspondientes al 12% restante.

CLÁUSULA TERCERA: Proceder a la elaboración del Contrato Interadministrativo entre las entidades públicas a partir de la información que se deberá aportar de acuerdo con lo descrito en el estudio previo del proceso y sus anexos que hacen parte integral del presente acto.

CLÁUSULA CUARTA: Formaran parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos referidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos presentados por LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP y los demás de la etapa precontractual.

CLÁUSULA QUINTA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en los términos del C.P.A. y C.A.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

PROYECTÓ: RICARDO ALARCÓN MARTÍNEZ – CONTRATISTA